

DECISIÓN Nº 19

27 de mayo de 2008

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL ANEXO AL ARTÍCULO 3-15 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica (Tratado), con fundamento en el artículo 16-01, y el párrafo 23 del Anexo al Artículo 3-15 del Tratado;

DECIDE:

1. Adoptar el Reglamento de Operación del Anexo al Artículo 3-15 “Trato arancelario preferencial para los bienes clasificados en el Capítulo 62 del Sistema Armonizado que incorporen materiales de los Estados Unidos de América” del Tratado, anexo a esta Decisión.
2. La presente Decisión entrará en vigor en la misma fecha de entrada en vigencia del “Protocolo por el que se adicionan disposiciones en materia de acumulación textil al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, suscrito en la Ciudad de México, el cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro”.

Por los Estados Unidos Mexicanos

Por la República de Costa Rica

Eduardo Sojo Garza Aldape

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez